

NOTA 22. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DEL BALANCE.

Informamos de los siguientes hechos ocurridos por la Emergencia Sanitaria CODIV-19:

1. Que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.
2. Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 en el territorio nacional.
3. Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.
4. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión.
5. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19.
6. Que ante la insuficiencia de las medidas ordinarias y la sobrevivencia e imprevisibilidad de la situación originada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, el presidente de la República, en compañía de los ministros del despacho, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.
7. Que, en el periodo de duración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno nacional dentro del marco de sus facultades ordinarias expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 mediante el cual ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones, a partir de las cero horas (00:00) del día veinticinco (25) de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día trece (13) de abril de 2020.

8. Que con el fin de continuar atendiendo la emergencia sanitaria y preparando al país para la atención de los enfermos, mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, el Gobierno nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de las personas habitantes del territorio Nacional con algunas excepciones, partir de las cero horas (00:00) del 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020.
9. El gobierno Nacional mediante Decreto 593 de 24 de abril de 2020 ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones, a partir de las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 11 de mayo de 2020.
10. Que el 6 de mayo de 2020, el presidente de la República expidió el Decreto 636 de 2020 en el cual se ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones, a partir de las cero horas (00:00) del 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 25 de mayo de 2020.
11. Prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Frente a esta situación el consejo de administración de "COVIEMCALI" desarrollo un Plan de Emergencia donde se tomaron decisiones que fueron estudiadas y aprobadas de acuerdo con los lineamientos dados por la Superintendencia de Economía Solidaria, entidad que nos vigila en su Circular Externa No.11 del 19 de marzo de 2020, a partir de las cuales se buscaba mitigar los efectos de la emergencia económica, social y ecológica, con el propósito de proteger los intereses de los asociados, la solidez y la confianza en las organizaciones.

Al ser estas disposiciones eventos posteriores al periodo sobre el que se informa, son considerados como hechos posteriores, que no requieren de ajuste y no generan impacto sobre el reconocimiento y medición de los activos y pasivos y sobre la continuidad del negocio en marcha a la fecha de preparación de los estados financieros. Así mismo, tampoco se pueden estimar razonablemente los efectos que estos hechos pudieran tener sobre la situación financiera, el resultado de las operaciones y flujos de efectivo de la entidad a futuro".

No obstante, informamos que al cierre del mes de abril de 2020 la emergencia económica generada por el COVID -19 no ha afectado de manera sustancial la estructura financiera ni los principales indicadores de la entidad, y para ello los detallamos a continuación:

(EXPRESADO EN MILES DE PESOS COLOMBIANOS)			
INDICADORES	dic 31 2019	abril 30 2020	variacion
Activos	9,275,152	9,179,773	- 95,379
Pasivos	2,510,125	2,305,377	- 204,748
Patrimonio	6,765,029	6,874,395	109,367
% Cartera Vencida	1.68%	2.29%	0.6%
Margen Operacional	12.17%	16.42%	4.3%

También queremos informar que se han concedido alivios financieros a 96 asociados, en el marco de lo dispuesto en la Circular Externa No.11 del 19 de marzo de 2020, y se está a la espera de nuevas disposiciones al respecto, dada la ampliación de la cuarentena.

En el siguiente cuadro se muestran los alivios otorgados.

COVIEMCALI				
ALIVIOS FINANCIEROS OTORGADOS				
MAYO 22 DE 2020				
DESCRIPCION				
CANTIDAD ASOCIADOS	CUOTA DE APORTES	CUOTA DEUDA	CUOTA INTERESES SEGURO Y FONDO SOLIDARIDAD	TOTAL CUOTA
96	5,290,400	13,568,231	19,309,999	38,168,630

Elaborado por: **Daniel Jorge Navia Alban**
 Contador